

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Enero de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Ariel Cristiani, Carlos Nova Calderón y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE) y expresan que, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenios Colectivos de Trabajo N° 445/06 del 20% (veinte por ciento a partir del mes de Enero de 2024 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2023. En atención a la particular situación por la que atraviesa la economía argentina a la que la actividad en su conjunto no resulta ajena, el porcentual precedentemente acordado para el periodo en cuestión tendrá carácter de piso mínimo transitorio inicial y a cuenta de manera que la cuantía definitiva del aumento correspondiente al mes de Enero de 2024 quedará sujeta a lo que finalmente pudiera determinarse de conformidad con la modalidad establecida en el punto 2.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 445/06.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en lo que resta del mes de enero de 2024 los ajustes que en función de la evolución de las referidas condiciones pudiesen corresponder.

3.- Las partes ratifican la plena y efectiva vigencia de las cláusulas 5 y 6 del acuerdo paritario suscripto con fecha 17 de abril de 2023.

4.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde septiembre de 2023, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

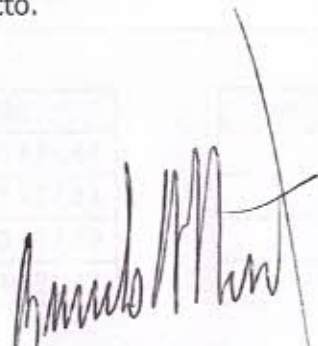
5.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de diciembre de 2023 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

6.-Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del

presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



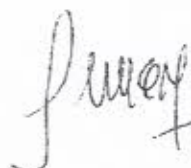
D. Gerardo Martinez  
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION  
DE LA REPUBLICA ARGENTNA  
(UOCRA)



Ariel Cristiani  
ASOCIACION ARGENTINA DEL  
HORMIGON ELABORADO  
(AAHE)



Carlos Nova Calderon  
ASOCIACION ARGENTINA DEL  
HORMIGON ELABORADO  
(AAHE)



Rodolfo Sánchez Moreno  
ASOCIACION ARGENTINA DEL  
HORMIGON ELABORADO

**ANEXO 1 Original**

	ene-24
Mensual	20,00%
Acumulado	20,00%

ene-24
20%
20%

**ANEXO 1 - Ajuste 2024-01****BASICO ZONA A**

	ene-24
NIVEL A	320.526,68
NIVEL B	347.917,13
NIVEL C	378.497,29
NIVEL D	444.631,47

ene-24
3.052,16
3.052,16
3.052,16
3.052,16

**BASICO ZONA B**

	ene-24
NIVEL A	367.427,38
NIVEL B	398.926,19
NIVEL C	433.896,30
NIVEL D	509.756,26

ene-24
3.509,79
3.509,79
3.509,79
3.509,79

**BASICO ZONA C**


	ene-24
NIVEL A	555.033,57
NIVEL B	602.966,45
NIVEL C	655.499,38
NIVEL D	770.253,25

ene-24
5.341,45
5.341,45
5.341,45
5.341,45

**BASICO ZONA D**

	ene-24
NIVEL A	633.202,72
NIVEL B	687.982,57
NIVEL C	747.833,71
NIVEL D	878.792,97

ene-24
6.103,09
6.103,09
6.103,09
6.103,09

 *Disicini* *Perrey*

